

**ORDENANZA
QUE APRUEBA LA RECTIFICACIÓN DEL PLANO DE
ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE ATE APROBADO
POR ORDENANZA N° 1099**

Artículo 1.- Aprobar la Rectificación del Plano de Zonificación del distrito de Ate, aprobado por la Ordenanza N° 1099 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de diciembre de 2007, precisando la calificación de Comercio Zonal -CZ para una parte del predio constituido por la acumulación de los Lotes 2 y 3 del Sector "B" del Fundo Inquisidor e Ipresa, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, conforme al gráfico que, como Anexo N° 01 forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2.- Encargar, al Instituto Metropolitano de Planificación-IMP, incorporar en el Plano de Zonificación del distrito de Ate, la modificación aprobada en el Artículo 1 de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente ordenanza al administrado, así como a la Municipalidad del Distrital de Ate.

Artículo 4.- Encargar, a la Secretaría General del Concejo, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como disponer su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1865381-1

**Ordenanza que declara favorable la
rectificación del Plano de Zonificación del
distrito de Punta Hermosa aprobado con
Ordenanza N° 1086**

ORDENANZA N°2251

Lima, 19 de marzo de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo indicado en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, con Ordenanza N° 1862 publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 28 de diciembre de 2014, se regula el Proceso de Planificación del Desarrollo Territorial Urbano del Área Metropolitana de Lima;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026 de fecha 24 de enero de 2018, se aprobó la Directiva N°001-2018-MML-GDU "Normas aplicables a la rectificación de los planos de zonificación de usos del suelo aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima";

Que, en ese sentido el señor Ricardo Miguel Arrarte Grau, solicitó la rectificación del Plano de Zonificación de

Los Usos del Suelo de Lima Metropolitana, correspondiente al distrito de Punta Hermosa, aprobado mediante la Ordenanza N°1086 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de octubre de 2007, perteneciente al Área de Tratamiento Normativo IV de Lima Metropolitana, para una parte del predio ubicado en las Laderas del Acatilado Zona Alta de la Av. 28 de Julio (según Partida) con un área total de 4,424.00m² que tiene Zona de Recreación Pública-ZRP a Residencial de Densidad Media-RDM, sustentando su solicitud de rectificación en merito a un error gráfico detectado;

Que, previamente a su requerimiento de rectificación de zonificación, el administrado a través del Expediente N° 266170-14 siguió el proceso de Cambio de Zonificación de ZRP a RDM en el marco del proceso según Ordenanza N° 1617 de fecha 19 de julio de 2012 y su modificatoria Ordenanza N° 1631 de fecha 30 de setiembre de 2012;

Que, según antecedente normativo de la Ordenanza N° 418 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2002, el predio antes señalado contaba con zonificación Residencial Especial-(R3-E) y Recreación Pública-Parques y Campos Deportivos (RP-PD);

Que, cabe señalar que con Informe N° 453-2014-GDUCT/MDPH de fecha 19 de agosto de 2014, la Municipalidad de Punta Hermosa opina Favorable el Cambio de Zonificación en el Sector donde se ubica el predio en evaluación;

Que, con Informe N° 058-2014-MML-CTT de fecha 17 de diciembre de 2014, la Comisión Técnica de Trabajo opina favorable la solicitud, siendo que dicha opinión fue revisada por la gestión municipal, donde se advierte un proceso judicial sobre el predio evaluado y con Informe N°18-2015-MML-CTT de fecha 12 de agosto de 2015, la comisión antes citada se abstiene de emitir pronunciamiento por encontrarse en proceso judicial pendiente;

Que, el administrado sigue un proceso ante Indecopi y presentó la Resolución N° 0027-2017/CEB-INDECOPI de fecha 10 de enero de 2017, dentro del cual se verifica el Expediente N° 8951-201401801-JR-CA-05, el mismo que señala que el predio en mención no se encuentra dentro del proceso judicial, toda vez que los hechos son distintos;

Que, con Informe N° 12-2018-MML-CTT de fecha 14 de agosto de 2018, el comité precitado evaluó nuevamente dicho expediente recomendando que la modificación de zonificación sea evaluada en la Propuesta de Reajuste de Zonificación presentada por la Municipalidad distrital de Punta Hermosa en mérito a la Ordenanza N° 1862 Diario Oficial El Peruano de fecha 28 de diciembre de 2014. Sin embargo, en el Reajuste de Zonificación del distrito de Punta Hermosa aprobado por Ordenanza N°2147 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de diciembre de 2018, se conserva el predio del recurso con la zonificación de Zona de Recreación Pública-(ZRP) en el Plano de Zonificación del distrito en mención;

Que, según el Informe N° 233-2019-MML-GDU-SPHU-DP de fecha 09 de julio de 2019, de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, indica que la presente solicitud se encuentra enmarcada en la Directiva N°001-2018-MML-GDU, recomendando que la rectificación del Plano de Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de Punta Hermosa aprobado por Ordenanza N°1086 publicada en el Diario El Peruano el 26 de octubre de 2007, considere las calificaciones establecidas en el Plano de Ordenamiento de Los Balnearios del Sur aprobado por Ordenanza N° 418 publicada en el Diario El Peruano el 06 de diciembre de 2002;

Que, a pedido de parte y de acuerdo a lo expuesto se reconoce proceder en rectificar de Zona de Recreación Pública-(ZRP) a Residencial de Densidad Media-(RDM) a una parte del predio que tiene 4,424.00m² de área total, tomando como base el gráfico establecido en el Plano de Zonificación aprobada por Ordenanza N°418 antes acotada, ubicado en las Laderas del Acatilado Zona Alta de la Av. 28 de Julio (según Partida), quedando el área total del predio del recurso de 4,424 m² con dos (2) zonificaciones RDM y ZRP;

Que, estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N° 0145-2019-MML-

CMDUVN; el Concejo Metropolitano de Lima y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE DECLARA FAVORABLE LA RECTIFICACIÓN
DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE
PUNTA HERMOSA APROBADO CON ORDENANZA
N°1086**

Artículo 1.- Rectificar el Plano de Zonificación del Distrito de Punta Hermosa aprobado por Ordenanza N°1086 del Área de Tratamiento Normativo IV de Lima Metropolitana, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de octubre de 2007, graficando con zonificación Residencial de Densidad Media-(RDM) a una parte del predio que tiene como área matriz 4,424 m², ubicado en las Laderas del Acantilado Zona Alta de la Av. 28 de Julio, conforme al gráfico que como Anexo N°01 forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Distrito de Punta Hermosa, la rectificación aprobada en la presente ordenanza.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente ordenanza al administrado, así como a la Municipalidad del Distrital de Punta Hermosa.

Artículo 4.- Encargar, a la Secretaría General del Concejo, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como disponer su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1865382-1

**Ordenanza que aprueba rectificar la
zonificación del Plano de Zonificación del
distrito de Villa María del Triunfo aprobado
por Ordenanza N° 1084**

ORDENANZA N° 2252

Lima, 19 de marzo de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo indicado en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante la Ordenanza N° 1084, publicada en el Diario El Peruano el 18 de octubre de 2007, se aprueba el Reajuste Integral de Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de Villa María del Triunfo que es parte del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana;

Que, mediante Ordenanza N° 1862, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2014, se regula el Proceso de Planificación del Desarrollo Territorial Urbano del Área Metropolitana de Lima; contemplando en su artículo 4 que corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Instituto Metropolitano de Planificación, planificar el desarrollo integral y el desarrollo urbano territorial en concordancia con los planes y políticas nacionales y sectoriales de desarrollo urbano, para lo cual coordinará con las Gerencias correspondientes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026 de fecha 24 de enero de 2018, se aprueba la Directiva N° 001-2018-MML-GDU "Normas aplicables a la rectificación de los planos de zonificación de los usos del suelo aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima";

Que, mediante Oficio N° 01-2019-ASODE - 1 SECTOR/TABLADA-VMT (ingresado como Documento Simple N° 57135-2019), los representantes del Club Asociación-Primer Sector San Francisco de la Tablada de Lurín de Villa María del Triunfo, solicitan la rectificación de la Ordenanza N° 1084, que por error se habilitan los jirones José Antonio de Sucre y Mariano Necochea, con salida a la Av. Pachacútec, dividiendo el Complejo Deportivo en tres manzanas, contraviniendo la Resolución N° 41-2006 de COFOPRI/GT de fecha 07 de febrero de 2006;

Que, según Resolución N° 41 -2006-COFOPRI de fecha 07 de febrero de 2006, emitido por la Gerencia de Titulación de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, se indica la modificación del Plano Perimétrico del Pueblo Joven San Francisco de La Tablada de Lurín, reduciendo el área del Complejo Deportivo de 30,200.00 m² a 20,745.10 m², además de constituirse una servidumbre de 3,426.60 m² a favor de la empresa Luz del Sur, sobre el Lote 1 de la Manzana RECR - Sector Primero, la misma que fue debidamente otorgada por el Ministerio de Energía y Minas por Resolución Ministerial N° 183-95 EM/VME de fecha 20 de julio de 1995, estableciéndose por ello, que resulta necesario proceder a demarcar el área de servidumbre de la línea de transmisión de acuerdo a la Resolución N° 41-2006-COFOPRI de fecha 07 de febrero de 2006, emitido por la Gerencia de Titulación de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI. Además se resuelve aprobar el Plano N° 0072-COFOPRI-2006-GT que ha sido aprobado por COFOPRI (el área del Complejo Deportivo aparece graficado como lote único sin vías locales en el interior);

Que, según el Certificado Registral de la SUNARP, de la Partida P03096225, el uso es para Complejo Deportivo, ubicado en el Pueblo Joven San Francisco de la Tablada de Lurín Mz. RECR, Lote 1 Sector Primero, área del terreno 20,745.10 m², linderos / medidas; frente-91.90 ml, derecha-81.47ml, 001-82.00ml, 002-82.00ml, 003-56.50ml, Izquierda-214.09ml y Fondo-116.57ml.;

Que, con Oficio N° 3897-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 15 de mayo de 2019, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, manifiesta que la Superintendencia realizó las acciones de supervisión, con la finalidad de verificar la situación física legal del "predio" conforme se detalla en la Ficha Técnica N° 0122-2018/SBN-DGPE-SDS, de fecha 02 de febrero de 2018. En atención a ello, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de ésta Superintendencia, mediante el Oficio N° 5662-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 21 de junio de 2018, considera conservar la afectación en uso del "predio" sin perjuicio de que vuelva a ser objeto de inspecciones periódicas intempestivas y adicionalmente recomienda a la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, como entidad competente para la defensa y/o cautela de los Bienes Estatales que se encuentren bajo su administración, efectuando para tal efecto todas las acciones pertinentes e idóneas para repeler cualquier acto que perturbe o viole su seguridad, y siga cumpliendo el citado predio con la finalidad asignada;

Que, mediante Informe N° 194-2019-MML-GDU-SPHU-DP, de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, concluye que de acuerdo a lo expuesto en dicho informe y en virtud de